



Bruselas, 17 de junio de 2021
(OR. en)

9688/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0085(NLE)**

**AVIATION 156
RELEX 539
COEST 134
NIS 17
OC 29
AM 8**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la República de Armenia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, relativo a una zona común de aviación
- Adopción

1. El proyecto de Acuerdo de referencia es el resultado de las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión sobre la base de la autorización concedida por el Consejo a la Comisión el 1 de diciembre de 2016 para entablar negociaciones con la República de Armenia con vistas a celebrar un Acuerdo sobre una Zona Común de Aviación. El proyecto de Acuerdo se rubricó el 24 de noviembre de 2017.
2. El 8 de abril de 2021, la Comisión presentó al Consejo su propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y a la aplicación provisional del proyecto de Acuerdo de referencia y su propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Acuerdo (documentos 7656/21 y 7650/21 respectivamente).
3. Los miembros del Grupo «Aviación» examinaron el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la firma y a la aplicación provisional durante las videoconferencias informales celebradas los días 15 de abril y 29 de abril de 2021. Además, el 20 de mayo de 2021 se consultó a las delegaciones mediante una consulta escrita.

4. Tras el examen del Grupo, el servicio de juristas-lingüistas del Consejo formalizó el texto del proyecto de Decisión del Consejo relativa a la firma y a la aplicación provisional y el texto del proyecto de Acuerdo.
5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que estudie el proyecto de Decisión del Consejo que figura en el documento 8452/21 de los juristas-lingüistas y el texto del proyecto de Acuerdo que figura en el documento 7738/21 de los juristas-lingüistas, y proponga al Consejo que, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, adopte dicha Decisión con el fin de permitir la firma del Acuerdo.
6. Se informará de la adopción al Parlamento Europeo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, apartado 10, del TFUE y se le transmitirá la Decisión.
7. En este contexto, se hace constar que la firma del proyecto de Acuerdo y su aplicación provisional también cuentan con el apoyo de los Estados miembros en su calidad de Partes en dicho Acuerdo junto con la Unión.
